



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Tres
de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Calle 12 n.º 9-55, interior 1, piso 4
Edificio Kaysser, telefax: 6012838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO

REF: 110014003081 2024 00451 00

DEMANDANTES: GABRIEL EDUARDO PÁEZ PARRA, MARÍA DEL PILAR PÁEZ PARRA
Y MARCELA DE LA CRUZ PÁEZ PARRA

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, DC, 27 de agosto de 2025

HORA INICIO: 9:00 am

INTERVINIENTES:

JUEZ: ADRIÁN EDUARDO GUTIÉRREZ MENESES

SECRETARIO AD HOC: CARLOS DANIEL SUÁREZ CÁRDENAS

DEMANDANTES:

GABRIEL EDUARDO PÁEZ PARRA

MARÍA DEL PILAR PÁEZ PARRA

MARCELA DE LA CRUZ PÁEZ PARRA

CARLOS ANDRÉS DELGADO BONILLA (Apoderado)

DEMANDADO:

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO (Representante Legal)

VALERIA SUÁREZ LABRADA (Apoderada)

Se declara abierta la presente diligencia y para el registro se concede el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que se presenten.

A continuación, se reanuda la diligencia en la etapa que se encontraba y con el fin de evacuar la etapa de conciliación se le da la palabra a los intervinientes para que manifiesten si existe ánimo conciliatorio. Transcurrido un término prudencial en el que se escucharon a las partes en sus diferentes posiciones, fue viable llegar a un pacto amistoso entre las mismas, con el ánimo de evitar un litigio en toda su

extensión. En efecto, se llegó al siguiente acuerdo:

La demandada BBVA Seguros de Vida Colombia SA se compromete a pagar a Promociones y Cobranzas Beta SA el valor de \$23.109.335, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío por parte de Promociones y Cobranzas Beta SA a BBVA Seguros de Vida Colombia SA de los documentos necesarios para hacer el pago. Se precisa que ese pago es autorizado por los demandantes.

Igualmente, la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia SA se compromete a pagar a los demandantes el valor de \$7.000.000, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío por parte de los demandantes a BBVA Seguros de Vida Colombia SA de los documentos necesarios para hacer el pago. Se acuerda que ese pago se hará a favor del señor Gabriel Eduardo Páez Parra, quien fue autorizado para tal efecto por las señoras María del Pilar Páez Parra y Marcela de la Cruz Páez Parra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el referido acuerdo conciliatorio, el cual se ajusta a derecho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado este proceso por conciliación.

TERCERO: ABTENERSE de ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la acción, debido a que el expediente fue nativamente digital.

CUARTO: DISPONER que la Secretaría entregue copia auténtica de esta acta a los demandantes, con la constancia de que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo y que el acuerdo conciliatorio hizo tránsito a cosa juzgada. Igualmente, Secretaría entregue copia de esta acta a la parte demandada y a Promociones y Cobranzas Beta SA, si así lo solicitaren.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente y dejar las anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda de conformidad.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y el acta se firma por el titular del Despacho; al tratarse de audiencia virtual, queda consignada en medio digital la grabación de la misma.

ADRIÁN EDUARDO GUTIÉRREZ MENESES
JUEZ

Firmado Por:

Adrián Eduardo Gutiérrez Meneses
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 063 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b09d37b95f0a44db4dd91a263ea148cc231e1215fa5d8d342265d3f1d186ea**
Documento generado en 27/08/2025 10:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>